

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2561
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUZ PARRA MARTINEZ
DEMANDADOS: JAVIER OSWALDO PEREZ SANCHEZ
DIANA VANESSA SUAREZ CRUZ
ANA DEL CARMEN SANCHEZ QUINTERO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00530-00.

DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede allegó el certificado de Tradición del bien inmueble identificado con MI 370-502168 en el cual se constata que la medida cautelar aquí decretada mediante el auto No. 805 de 16 de marzo de 2022 fue consumada y teniendo en cuenta la ubicación del inmueble, la solicitud que será despachada favorablemente por ser precedente y en consecuencia se comisionara al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, según el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el C. S. de la J. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con MI 370-502168 de propiedad de la demandada ANA DEL CARMEN SANCHEZ QUINTERO identificada con C.C No. 41.521.863 Ubicado en la Calle 18 A 55-96 Apartamento 543 Torre K piso 5 de la ciudad de Cali, **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P. quien tendrá las facultades de: 8 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA